CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso el cual fue asignado a dicho Juzgado en virtud a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura.

Se encuentra pendiente de señalar las agencias en derecho, pues el Juzgado de Oralidad en el respectivo auto que ordenó seguir adelante con la ejecución las omitió.

Sírvase proveer.

Manizales, 15 de marzo de 2017.

S DELGADO

Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso:

**Ejecutivo Singular** 

Demandante: SANDRA VICTORIA - CORTES Demandados: JUAN DAVID - SALAZAR VARGAS

Radicado:

17001400300420160042900

De conformidad con el Acuerdo 1887 de 2003 modificado mediante el acuerdo No. 2222 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, FIJASE la suma de TREINTA Y SEIS MIL Pesos (\$36.000), el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y a favor del aquí demandante. Por la secretaria del Juzgado, procédase a la liquidación de las demás costas e inglúyase la anterior cantidad.

CUMPLASE

PABLO ANDRÉS RANGO HINCAPIÉ